**Precio 3 ctos.** **Número 24.**

Este Boletin se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

**Sabado 26 de Febrero de 1842.**

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Por repetidas órdenes está prevenido que no se permita viajar á ninguna persona que carezca del correspondiente pasaporte, ó de pase siendo en el radio de 8 leguas de su domicilio; mas habiendo llegado á mi conocimiento la culpable tolerancia que se observa por las autoridades locales desatendiendo el cumplimiento de esta disposicion, prevengo á los alcaldes constitucionales que no consientan se ausente ningun individuo de su pueblo, sin que vaya provisto de dicho documento, ejerciendo la mayor vigilancia sobre todos los transeuntes que se presenten, examinando sus pasaportes y enterándose de la procedencia; y todo el que se encuentre sin este indispensable requisito será detenido, y formando diligencias indagatorias acerca de la identidad de la persona, objeto de su viage y demas que corresponde, se dará cuenta á este Gobierno político con remision de lo actuado para resolver lo conveniente.

Cada ocho dias me han de remitir VV. un testimonio espresivo en que conste los pasaportes y pases que hayan espedido con designacion de las personas que les han obtenido, su ocupacion y puntos á que se dirigen, anotando igualmente los forasteros que se presenten, su procedencia y objeto; en la inteligencia que de cualquier falta que advierta en cuanto queda ordenado, serán VV. responsables personalmente. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 22 de Febrero de 1842.=El I. G. P. I., *Felipe Sicilia*.=Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

## ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Vegafría, su dotacion convencional; siendo su vecindario de 50 poco mas ó menos; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento del mismo, francas de porte: su provision será para el último dia del presente mes.

---

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Martin Miguel, distante dos leguas de Segovia, y Juarros su anejo que dista de él un cuarto de legua; el primero tiene 80 vecinos y el segundo 25; su dotacion anual es 180 fanegas de trigo y 20 de cebada, libre de contribucion y casa de valde; los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo; su provision será el 27 del corriente mes de Febrero.

---

Se saca á público remate el abasto de carnes para el surtido del sitio de San Ildefonso y su término alcabalatorio, por término de un año que dará principio el dia de Sabado Santo proximo y finará en otro igual dia del año venidero de 1843, bajo ciertas condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento: en la inteligencia que su primer remate se ha de celebrar el 24 del corriente, el segundo el 28, y el tercero y último el 3 de Marzo próximo á las doce de la mañana, en la sala de Ayuntamiento.

---

Los Sres. Dilla y Perez, de Alcoy, arrendadores de la fábrica de papel de Segovia, avisan al público como el almacen que existe en la calle Real, próximo á la casa de los Picos, ya no pertenece á los amos de dicha fábrica. Por parte de los arrendadores se situará todos los jueves un puesto bien surtido en la pla-

za de la Constitucion, frente al ayuntamiento, cuyas clases y precios son los siguientes:

| ............ | *Reales.* | *Cuartos.* |
|---|---|---|
| Papel fino, por resmas. . . . . . . . . . . . | 40 | |
| Por manos. . . . . . . . . . . . . . . . . | | 18 |
| Id. mas inferior, por resmas. . . . . . . . | 32 | |
| Por manos. . . . . . . . . . . . . . . . . | | 15 |
| Id. para cigarros, fino, por resmas. . . | 29 | |
| Por manos. . . . . . . . . . . . . . . . . | | 14 |
| Id. para id., comun, por resmas. . . | 24 | |
| Por manos. . . . . . . . . . . . . . . . . | | 12 |
| Id. comun, por resmas. . . . . . . . . . | 26 | |
| Por manos. . . . . . . . . . . . . . . . . | | 13 |
| Id. ordinario, por resmas. . . . . . . . | 23 | |
| Por manos. . . . . . . . . . . . . . . . . | | 11 |
| Libritos de dos cuartos, por gruesas. | 14 | |
| Por docenas. . . . . . . . . . . . . . . . | 1 | 4 |
| Id. de un cuarto, por gruesas. . . . . . | 7 | |
| Por docenas. . . . . . . . . . . . . . . . | | 6 |

Los demas dias de la semana se despacha en la fábrica.

# MEJORAS

## DE LOS ACTUALES MOLINOS DE ACEITE,

*y método nuevo de sacarlo, con aumento de él, y disminucion grande de costos: aplicable á la estraccion del moste, almidon y otros objetos. Obra escrita por el Doctor y Maestro* D. Andrés Miguel de Ortega y Torres, *catedrático habitual de Sagrada Teología en la extinguida universidad de Baeza, de matemáticas y filosofía en su Seminario Conciliar, y actual párroco de la villa de Baños, en la provincia de Jaen.*

Esta obra se publicará en cuatro entregas, de 10 á 14 pliegos cada una, de buen papel y carácter, con dos grabados correspondientes al contexto; debiendo salir la primera en todo el mes de Abril próximo, y se continuará dando una en cada mes de los sucesivos. Se suscribe en esta ciudad en la Imprenta y librería de los *Sobrinos de Espinosa*, al precio de 6 reales por entrega francas de porte, pagando adelantado cada cuaderno; y finada que sea esta publicacion, se venderá cada ejemplar á 28 reales. La suscricion deberá concluir en fin de Marzo próximo.

## *Indice de las órdenes insertas en este mes de* FEBRERO.


| *Núms. del Boletin.* | *Fechas.* | *OBJETO.* | |
|---|---|---|---|
| 13 | 1.° | *Armamento. . . . . . . . .* | Orden del Regente del Reino de 2 de Enero, recomendando la conservacion del armamento de la Milicia nacional en el mejor estado posible. |
| | | *Condecoracion. . . . . .* | Ordenes del Regente del Reino de 3 y 5 de Diciembre, concediendo una cruz á los Milicianos nacionales movilizados en 1836. |
| | | *Lana fina. . . . . . . . .* | Orden del Regente del Reino de 15 de Enero, mandando se satisfaga el 2 por 100 de la lana fina cuando se verifique la venta. |
| 14 | 3 | *Medio diezmo. . . . . . .* | Otra de 17 de id., mandando no sean admitidos en pago de la contribucion de 180 millones los documentos de medio diezmo y de suministros |
| 15 | 5 | *Montes. . . . . . . . . .* | Otra de 24 de id., dando disposiciones acerca de cortas de leñas en los montes de Propios de los pueblos. |
| 16 | 8 | *Pasaportes. . . . . . . .* | Otra de 31 de id., para que los que viagen por la línea de Portugal, usen del pasaporte que la misma espresa. |
| | | *Bienes del estado. . . .* | Otra de 8 de id., mandando que los bienes del Estado sean exéntos de toda contribucion. |
| 17 | 10 | *Secretarios. . . . . . . .* | Orden del Regente del Reino de 4 de Febrero, con aclaracion acerca de la renovacion de secretarios de Ayuntamientos. |
| | | *Profesores de medicina. .* | Otra de 3 de id., mandando á los profesores de ciencias médicas presenten sus títulos á los Ayuntamientos donde ejerzan su facultad. |
| | | *Suministros. . . . . . . .* | Otra de 27 de Enero, prefijando el plazo para la liquidacion de suministros hechos á la Milicia nacional movilizada. |
| 18 | 12 | *Instruccion pública. . . .* | Otra de 31 de id., mandando á las comisiones provinciales se suscriban al Boletin de instruccion pública. |
| | | *Ingenieros civiles. . . . .* | Decreto del Regente del Reino de 6 de Enero, concediendo la facultad del uso de uniforme á los individuos del cuerpo de Ingenieros de caminos, canales y puertos. |
| | | *Cuerpos francos. . . . . .* | Orden del mismo de 31 de Enero, dictando varias medidas para el arreglo de los gefes y oficiales de los disueltos cuerpos francos. |
| 19 | 15 | *Condecoracion. . . . . . .* | Otra de 27 de id., declarando acreedores á la condecoracion concedida en 17 de Diciembre último, á todos los Nacionales movilizados durante cuatro meses. |
| 20 | 17 | *Derechos. . . . . . . . . .* | Otra de 31 de Enero, declarando sea libre de todo derecho en su extraccion para dentro y fuera del reino, el aceite nacional. |
| | | *Diezmos. . . . . . . . . .* | Otra de 4 de Febrero, prorogando el plazo para la presentacion de títulos de diezmos en las Intendencias de cada provincia. |
| 21 | 19 | *Aranceles. . . . . . . . .* | Otra de 4 de Febrero, declarando que todos aquellos que hubieren encargado máquinas al extrangero antes de publicarse los nuevos aranceles, paguen el derecho con sujecion á los antiguos. |
| 22 | 22 | *Bienes del Clero. . . . .* | Otra de 9 de id., dictando varias reglas para cumplir la ley sobre venta de bienes del clero secular. |
| | | *Notarías eclesiásticas. . .* | Otra de 15 de Febrero, para que en las notarías subastadas cese el pago del *fiat* y servicio extraordinario. |
| | | *Carruajes. . . . . . . . .* | Otra de 7 de id., con prevenciones á los derechos que deben pagar los carruajes que lleven clavos de resalto. |


IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.